

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 8 al trimestre; 12 al semestre, y 28<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

*Reales decretos.*

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por defunción de D. Angel Gallifa, á Don Juan Manuel Romero y García, Presidente de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Madrid, vacante por promoción de D. Juan Manuel Romero, á D. Isidro Aufrán y González, Presidente de Sala de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martinez.

Accediendo á los deseos de D. Luis Lamas y Varela, Fiscal de la Audiencia de Madrid; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de Sala de la misma Audiencia vacante, por haber sido nombrado para otro cargo D. Isidro Aufrán.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 48 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Madrid, vacante por traslación de D. Luis Lamas, á Don Francisco Toda y Tortosa, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martinez.

**MINISTERIO DE MARINA**

*Reales decretos*

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva al Vicealmirante de la Armada D. Valentín de Castro Montenegro y Santiso, con arreglo á lo dispuesto en el punto tercero del art. 22, cap. 5.º de la ley vigente de Ascensos.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Rafael Rodriguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Contraalmirante D. Ramón Topete y Carballo.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Rafael Rodriguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de primera clase D. Diego Méndez Cesario y Arangua.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Rafael Rodriguez de Arias.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

*Real orden.*

Excmo. Sr.: Habiendo llegado á esta Corte el Mariscal de Campo D. Alejandro Rodriguez Arias, Subsecretario de este Ministerio, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer cese V. E. en el despacho de la Subsecretaria que interinamente desempeñaba; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 20 de Marzo de 1887.

CASSOLA

Sr. Brigadier D. Miguel Correa y García, Jefe de la Sección de Campaña de este Ministerio.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REGLAMENTO**

PARA LA

**ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES**

(Continuación (véanse los números 70 y 71.)

Art. 60. Al tomar el capataz posesión de su destino se formará por duplicado un inventario de todas las herramientas y efectos del campo forestal y sus dependencias, y se hará cargo de ellas, conservando en su poder un ejemplar del inventario y archivándose el otro en Se-

cretaría. Dichos inventarios, que estarán firmados por el Ayudante y Capataz del campo forestal, serán autorizados por el Jefe del mismo.

Del Guarda.

Art. 61. El Guarda será nombrado por la Dirección general del ramo á propuesta del Director de la Escuela. Se ocupará en la custodia de los terrenos afectos al servicio del establecimiento, desempeñando ésta y los trabajos que le encomiende el Jefe del campo forestal, con arreglo á sus órdenes é instrucciones.

Art. 62. Todos los dependientes de la Escuela se atenderán en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas al reglamento interior que al efecto dicte el Director de la Escuela.

**TÍTULO VI**

DE LOS ALUMNOS INTERNOS

**CAPÍTULO I**

*De la admisión y obligaciones de los alumnos internos.*

Art. 63. Para ingresar como alumno interno en la Escuela especial de Ingenieros de Montes se necesita:

1.º No tener ningún defecto físico que impida dedicarse al servicio de montes.

2.º Haber aprobado en la Escuela general preparatoria para Ingenieros y Arquitectos las asignaturas que en ella son objeto de la enseñanza.

Art. 64. Todos los alumnos están obligados á dejar en la Secretaría de la Escuela, al empezar el curso académico, nota de su domicilio y á participar su mudanza cuando ocurriese.

Art. 65. Los alumnos están obligados á cumplir exactamente las órdenes del Director, Profesores y Ayudantes en cuanto concierne á los deberes respectivos, orden en las clases y régimen en la enseñanza. Para que sea obligatorio el cumplimiento de las órdenes, ya sean generales, ya relativas á determinados alumnos, bastará su publicación en la tablilla de órdenes de la Escuela.

Cuando asistan los alumnos á las clases no se distraerán del objeto de cada una ni aun para ocuparse en trabajos correspondientes á otras; en las orales explicarán las lecciones cuando el Profesor lo juzgue oportuno; en las de trabajos gráficos ejecutarán los que les ordenen sus Profesores; así mismo están obligados á redactar fuera de la Escuela las Memo-

rias relativas á las diferentes asignaturas que se les encarguen y á ejecutar los trabajos gráficos, numéricos ó analíticos, como también durante las prácticas á cumplir las órdenes que les dicten sus Jefes.

Art. 66. Los alumnos internos asistirán á las diversas clases, á las horas que se les señalen. La asistencia será diaria, exceptuando los domingos, días festivos, de fiesta nacional y de gala entera; los tres días de Carnaval y el miércoles de Ceniza; los cuatro últimos de Semana Santa y los ocho últimos del mes de Di-

ciembre. Las lecciones orales se darán por la mañana hasta el mediodía. Las clases de dibujo y los ejercicios prácticos de todo género que se verifiquen durante el curso tendrán lugar desde la una y media de la tarde en adelante, sujetándose los alumnos á lo que sobre el particular dispongan el Director y los Profesores respectivos. Esto no será obstáculo á que simultáneamente con las lecciones orales verifiquen los alumnos los trabajos de gabinete necesarios para la debida inteligencia de aquéllos.

(Se continuará.)

En cumplimiento de lo que dispone el art. 102 de la ley vigente de 11 de Julio último, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma y clasificación de soldados del actual reemplazo, se verifique en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Viernes 1.º de Abril.

- Ajalvir.
- Alcalá de Henares.
- Algete.
- Ambite.
- Anchuelo.
- Barajas.
- Camarma de Esteruelas.
- Campo Real.
- Canillas.
- Canillejas.
- Cobeña.
- Corpa.
- Coslada.
- Daganzo.
- Fresno de Torote.
- Fuente el Saz.
- Loeches.
- Meco.
- Mejorada del Campo.
- Nuevo Baztán.
- Olmeda de la Cebolla.
- Orusco.
- Paracuellos de Jarama.
- Pezuela de las Torres.
- Pozuelo del Rey.
- Rivas de Jarama.
- Ribatejada.
- San Fernando.
- Santorcaz.
- Santos de la Humosa.
- Torrejón de Ardoz.
- Idem.
- Torres.
- Valdeavero.
- Valdeolmos.
- Valdetorres.
- Valdilecha.
- Valverde.
- Vallecas.
- Velilla de San Antonio.
- Vicálvaro.
- Villalvilla.
- Villar del Olmo.

Sábado 2 de Abril.

- Alcobendas.
- Alpedrete.
- Becerril de la Sierra.
- Boalo (El).
- Cercedilla.
- Colmenarejo.
- Colmenar Viejo.
- Collado Mediano.
- Collado Villalba.
- Chamartín.
- Chozas de la Sierra.
- Escorial.
- Fuencarral.
- Galapagar.
- Guadalix.
- Guadarrama.
- Hortaleza.
- Hoyo de Manzanares.
- Manzanares el Real.
- Miraflores de la Sierra.
- Molar (El).
- Molinos (Los).
- Morazarzal.
- Navacerrada.
- Pardo (El).
- Pedrezuela.
- Rozas (Las).
- San Agustín.
- San Lorenzo.
- San Sebastián de los Reyes.

- Talamanca.
- Torrelodones.
- Valdepiélagos.
- Villanueva del Pardillo.

Domingo 3.

- Aranjuez.
- Arganda.
- Belmonte de Tajo.
- Brea.
- Carabaña.
- Colmenar de Oreja.
- Chinchón.
- Estremera.
- Fuentidueña de Tajo.
- Morata.
- Perales de Tajuña.
- Tielmes.
- Valdaracete.
- Valdelaguna.
- Villaconejos.
- Villamanrique de Tajo.
- Villarejo de Salvanés.

Lunes 4.

- Alcorcón.
- Batres.
- Carabanchel Alto.
- Carabanchel Bajo.
- Casarrubuelos.
- Ciempozuelos.
- Cubas.
- Fuenlabrada.
- Getafe.
- Griñón.
- Humanes.
- Leganés.
- Moraleja de Enmedio.
- Móstoles.
- Parla.
- Pinto.
- San Martín de la Vega.
- Serranillos.
- Titulcia.
- Torrejón de la Calzada.
- Torrejón de Velasco.
- Valdemoro.
- Villaverde.
- Alamo (El).
- Aldea del Fresno.
- Aravaca.
- Arroyomolinos.
- Boadilla del Monte.
- Brunete.
- Colmenar del Arroyo.
- Chapinería.
- Fresnedillas.
- Majadahonda.
- Navalagamella.
- Navalcarnero.
- Pozuelo de Alarcón.
- Quijorna.
- Sevilla la Nueva.
- Valdemorillo.
- Villamanta.
- Villamantilla.
- Villanueva de la Cañada.
- Villanueva de Perales.
- Villaviciosa de Odón.

Martes 5.

Distritos de la Audiencia y Centro.

Miércoles 6.

Distritos de Buenavista y Congreso.

Sábado 9.

Distrito del Hospicio.

Domingo 10.

Distrito del Hospital.

Lunes 11.

Distrito de la Latina.

Martes 12.

Acebeda (La)  
Alameda del Valle.

### GOBIERNO CIVIL

Relación numerada por clases y categorías de los funcionarios activos y cesantes de Sanidad marítima que reunen las condiciones exigidas para formar parte del Cuerpo creado por Real decreto de 16 de Noviembre de 1886 (1).

Patrones y Marineros con los requisitos que exige la disposición 9.ª transitoria.

#### Patrones.

Número.	NOMBRES	TOTAL de servicios en el ramo.			SITUACIÓN ACTUAL
		A.	M.	D.	
1	D. Bartolomé Lorenzo Lacal.....	26	11	9	Dirección de la Coruña.
2	José Vicente y Sirera.....	21	4	10	Idem de Valencia.
3	Manuel Granada y Samarra.....	20	8	16	Idem de Tarragona.
4	Francisco Mus y Alegre.....	18	1	21	Idem de Mahón.
5	Manuel Costales García.....	17	»	»	Idem de Santander.
6	Antonio Bernal Ramírez.....	16	10	8	Idem de Ceuta.
7	José Vaquer de Esteban.....	14	3	26	Idem de Palma de Mallorca.
8	Paulino Soriano López.....	12	6	15	Idem de Cartagena.
9	Julián Polidura de José.....	11	9	10	Lazareto de Pedrosa.
10	Hipólito Giráldez Fabre.....	8	3	8	Cesante.
11	Antonio Estudillo Fernández.....	7	10	26	Dirección de Algeciras.
12	Manuel Herrera Jiménez.....	7	»	1	Idem de Sevilla.
13	José Jiménez Cumpian.....	5	9	7	Cesante.
14	Manuel Morales y González.....	5	7	17	Dirección de Cádiz.
15	José Vieyra Fernández.....	5	»	6	Cesante.
16	Juan Martínez Pérez.....	4	»	19	Idem.
17	Pedro Isern Roig.....	3	5	16	Dirección de Villanueva y Geltrú.
18	José María Robles.....	3	3	9	Idem de Aguilas.
19	Pedro Guerrero Duarte.....	3	2	26	Idem de Málaga.
20	Serafín Bouzón Martínez.....	2	7	7	Cesante.
21	Mateo Seguí Sintés.....	1	3	10	Lazareto de Mahón.

#### Marineros.

1	D. Nicolás Company Moll.....	21	4	19	Dirección de Palma de Mallorca.
2	Juan Sanz y Sanz.....	18	4	25	Lazareto de Mahón.
3	Francisco Noble y Machín.....	17	2	12	Dirección de las Palmas.
4	José Casal y Galán.....	16	9	18	Idem de Coruña.
5	Antonio Hortelano Jibra.....	14	7	27	Idem de Cartagena.
6	Francisco Hazas.....	13	4	15	Idem de Santander.
7	Romualdo Aureche.....	12	14	14	Idem id.
8	Francisco Cachot y Portella.....	11	8	15	Idem de Mahón.
9	Rufino Fernández Heres.....	11	1	18	Idem de Gijón.
10	Juan Cruz Clemente.....	11	1	2	Idem de Cartagena.
11	Salvador Pons Boada.....	10	8	18	Idem de Tarragona.
12	Bartolomé Benjam.....	10	8	17	Idem de Mahón.
13	Nicolás Almiñana Roigo.....	10	3	2	Cesante.
14	Juan Perello Munar.....	9	9	22	Dirección de Palma.
15	Juan Muiños Fidalgo.....	9	7	17	Idem de Coruña.
16	Andrés Jorquera y Morales.....	8	3	26	Idem de Gijón.
17	Angel Laviada y Calvo.....	7	10	29	Idem id.
18	Francisco Morales Rodríguez.....	6	11	18	Idem de Almería.
19	Silvestre Sánchez Cifuentes.....	6	10	21	Idem de Gijón.
20	Diego Rodríguez Rivera.....	6	7	13	Idem de Algeciras.
21	Miguel Reines y Salom.....	6	4	»	Idem de Palma.
22	Juan Pomarés Piñeiro.....	6	3	17	Idem de Coruña.
23	Melitón Ferrá y Fontes.....	6	2	17	Idem de Barcelona.
24	Pedro Amorós Vanrell.....	6	2	5	Idem de Mahón.
25	Diego Sanz y Sanz.....	6	1	17	Idem id.
26	José Palmés y García.....	5	9	13	Idem de Las Palmas.
27	José Blázquez López.....	5	5	20	Cesante.
28	José Sánchez Méndez.....	4	7	27	Dirección de Barcelona.
29	José Méndez López.....	4	6	10	Idem de Santander.
30	Antonio Santos Ballesteros.....	4	5	14	Idem de Cartagena.
31	Cosme José de Bedia.....	4	3	6	Cesante.
32	José Ramírez Berenguer.....	4	1	11	Dirección de Almería.
33	Francisco del Río Amenal.....	3	8	18	Idem de Carril.
34	Juan Buiréu Mimó.....	3	5	16	Idem de Villanueva y Geltrú.
35	José Sabriá Ricart.....	3	5	16	Idem de id.
36	Rafael Teixido Tremol.....	3	5	3	Idem de Tarragona.
37	Luis Ruiz Vargas.....	3	4	10	Idem de Málaga.
38	Francisco Brull Canturi.....	3	1	17	Idem de Tarragona.
39	Pedro Ruiz de la Cotera.....	2	1	23	Idem de Santander.
40	Pascual Marín Cansino.....	1	8	19	Idem de Málaga.
41	José Solana Azconaga.....	»	5	3	Idem de Santander.

Madrid 5 de Marzo de 1887. = El Director general, Teodoro Baró.

Lo que en cumplimiento de la disposición novena de la Real orden de 9 de Diciembre del año próximo pasado, he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Marzo de 1887.

(1) Véanse los números 68, 69, 70 y 71.



sales, el 5 por 100 del importe total del presupuesto.

5.ª Hecha la adjudicación del remate provisional al autor de la proposición más ventajosa, se devolverá todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservándose sólo el del rematante, quien le ampliará hasta el 10 por 100 del presupuesto y se conservará como garantía en el expediente hasta que se halle terminado por completo la responsabilidad del contratista con la recepción definitiva de la obra. En el caso de desaprobarse el remate le será devuelta también al notificarle aquélla resolución.

6.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados por otra persona en el acto del remate para firmar las diligencias de él y aceptarle.

7.ª Las obras deberán quedar perfecta y totalmente concluidas en el término de seis meses, á contar desde los ocho días después que se le notifique la expresada aprobación, debiendo darse principio á los trabajos dentro de los 15 días dichos.

8.ª El pago de la cantidad total de la obra se verificará por meses de obra ejecutada, para lo cual se formará una liquidación general que dará á conocer dicha obra, rebajándose del total la parte que corresponda al beneficio obtenido en la subasta, previo reconocimiento y recepción provisional de la misma.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Ciempozuelos 18 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan Rivera.—Por su mandado, el Secretario, Ramón Martínez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

#### Fuente el Saz.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1887-88 se halla terminado y expuesto al público por 15 días para oír reclamaciones. Las que se presenten después de haber terminado dicho plazo no serán admitidas.

Y para conocimiento general se pone el presente, que se insertará también en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Fuente el Saz 13 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Silverio Grijalva.

#### Patones.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido variación en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de 20 días, á contar desde esta fecha, relaciones duplicadas debidamente documentadas; advirtiéndose de que tanto pasado el referido plazo, como la no presentación de dichos documentos con las relaciones, no se admitirá ninguna reclamación.

Patones 13 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Segundo Sanz.

#### San Martín de Valdeiglesias

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta villa y año económico de 1887-88, se anuncia al público, para oír de agravios, que queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 26 del mes actual; en la inteligencia de que transcurrido el expresado plazo no se admitirá reclamación alguna.

San Martín de Valdeiglesias 10 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Fernando Ramírez.

#### Valdelaguna.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito que ha de regir durante el ejercicio próximo de 1887-88, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días á fin de que sea examinado por cuantas personas lo deseen, y presenten dentro de dicho período las reclamaciones que crean oportunas.

Valdelaguna 14 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Francisco Higuera.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia.

#### CENTRO

En virtud de providencia acordada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se hace público por medio del presente, que Doña Prisca Arauz é Izquierdo, de esta vecindad, hija de Don Francisco y de Doña Ramona, difuntos, natural de Peralejos de Molina, provincia de Guadalajara, soltera y de 70 años de edad, falleció en esta Corte el día 2 del corriente en su domicilio, calle del Horno de la Mata, núm. 13, principal, sin que conste que hubiese otorgado testamento ni haya dejado ascendientes ni descendientes, y se cita á las personas que se crean con derecho á heredarla, á fin de que comparezcan á hacer uso de él dentro del término de 30 días que por primera vez se les señala, con presentación de los documentos que lo justifiquen; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Marzo de 1887.—V.º B.º—Ojesto.—Ante mí, Jorge Reboles. 183

#### HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y actuación del infrascripto, pende juicio ejecutivo, á instancia de D. Eduardo Ruiz García Hita contra Doña Jerónima García y Gaudiaga, sobre pago de cantidad, en el que se ha acordado sacar á pública subasta, por término de 20 días, un solar con casa, situado en el término de esta capital, fuera del ensanche, barrio de la Prosperidad, con fachada al camino de Hortaleza: que linda al Norte con terreno de D. Mariano Perla Domínguez; Sur con la carretera de Hortaleza; al Este con tierra de dueño desconocido, y al Oeste con una tierra de D. Celestino N.; que todo ha sido justipreciado por el Arquitecto

D. José Marañón, en la cantidad de 11.655 pesetas 83 céntimos.

Y habiéndose señalado para el remate el día 28 de Abril próximo y hora de las dos de la tarde, en la sala audiencia destinada al objeto en el edificio de los Juzgados de instrucción y de primera instancia, se anuncia al público; previniendo á los que deseen tomar parte en la subasta, que previamente han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 23 de Marzo de 1887.—Ricardo Saavedra.—El actuario, Antonio Ponce de León. 185

#### HOSPITAL

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á dos jóvenes, una de ellas llamada Adela, que en la noche del 24 de Febrero último estuvieron en compañía de un sujeto que es ciego en la casa de prostitución de Manuela García, calle del Calvario, núm. 14, bajo, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por hurto de un billete de 50 pesetas; apercibiéndolas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Marzo de 1887.—V.º B.º—Ricardo Saavedra.—El actuario, Cándido Busó.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en 15 del actual en causa criminal que instruye por estafa á Santiago Díaz Canseco, se cita á un sujeto llamado Paco, que el día 26 de Febrero último al anochecer entró en compañía de tres jóvenes en la taberna que existe en la calle de Fuecarral, número 87, donde estuvieron cenando, marchándose apenas concluida la cena á por tabaco el Paco, dejando en la taberna á los tres jóvenes, para que comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en término de ocho días á las horas de su audiencia; previniéndole que de no concurrir al primer llamamiento incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas; y si persistiere en su resistencia, será procesado como reo del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal, y conducidos por la fuerza pública.

Madrid 16 Marzo de 1887.—V.º B.º—Peña.—El actuario, Marrodán.

#### BÉJAR

D. Nicolás López Manzanares, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Béjar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Cándido Rodríguez Torollo, Administrador que fué de Rentas Estancadas de esta ciudad, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de dicha villa y Corte, se presente en esta cárcel pública con el fin de extinguir 167 días de apremio personal

en equivalencia de la multa de 836 pesetas 34 céntimos á que fué condenado en causa seguida contra el mismo en el año 1882 sobre malversación de caudales públicos; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto y á la conducción del mismo, caso de ser habido, á esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en Béjar á 14 de Marzo de 1887.—Nicolás López Manzanares.—Jacobo Ribón.

#### Señas de dicho sujeto.

Estatura alta, pelo rubio, nariz triangular y un poco saliente, boca regular, constitución robusta, color bueno, con bigote rubio y perilla bastante poblada; y vestía americana, pantalón y chaleco de novedades, color claro, con botas de sagren.

#### Factorías militares de Madrid

Habiendo quedado sin contratar en las dos subastas intentadas al efecto, el petróleo necesario para el consumo de estas Factorías, se invita á la presentación de proposiciones particulares, que deberán entregarse en la Comisaría inspección de este establecimiento, hasta las once de la mañana del día 4 de Abril próximo; en la inteligencia de que dichas proposiciones deberán ajustarse á las condiciones del pliego, que está de manifiesto en la expresada Factoría, todos los días de once á cinco.

Madrid 20 Marzo 1887.—El Comisario de Guerra, Inspector, Antonio de las Peñas.

#### Regimiento Dragones de Montesa, décimo de caballería.

Debiendo venderse por desecho 20 caballos del expresado regimiento, tendrá lugar este acto en pública licitación el día 2 del mes de Abril próximo, á las doce de la mañana, en el cuartel de San Gil.

Madrid 22 de Marzo de 1887.—El Comandante, Jefe del Detall, Ricardo Marzo. 179

## ANUNCIOS

### LA REGENERADORA

#### SOCIEDAD MINERA

Con arreglo á lo que previene la base 6.ª del reglamento y ley de Minería, se requiere por tercera y última vez á los Sres. Vicente Callejo, María Sánchez, Pablo Callejo, Eusebio Pontón, Rosa Muñoz, Miguel Lara, Romualdo Checa, Julián Villapán, Federico Varela, José Muñoz y D. Eulogio del Olmo, para que dentro del término de 15 días satisfagan los dividendos en que se hallan en descubierto, más el importe de este anuncio al Tesorero D. Antonio San Martín, Carretas, 39, librería; en la inteligencia que transcurrido aquél término se acordará por la Junta directiva la amortización de las acciones que posean.

Madrid 24 de Marzo de 1887.—El Presidente, José I. de Madariaga. 184